

Asunción, 09 de octubre de 2024

INFORME TÉCNICO

LLAMADO MOPC N° 114/2024. ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES- REGIÓN ORIENTAL.

Convocante: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

Unidad o área requirente: Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA)

Funcionario o Técnico Responsable: Abg. Luz María Torrasca y la Abg. Guadalupe Rivas Royg

Dependencia y Cargo:

- Coordinación de Gestión Socio Ambiental – Coordinadora Interina.
- Dirección de Gestión Socio Ambiental – Directora.

Justificación Técnica:

En el marco de la Ley 7021/2024, Artículo 40, inciso a, y la ejecución de las **OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES - REGIÓN ORIENTAL**, por la cual el MOPC se encuentra entre los sujetos obligados a invertir el 1% del monto total de la obra, a fin de mitigar los pasivos ambientales, se emite el presente Dictamen.

Visto la Ley 3001/2006, VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES, que su primer artículo, establece el objetivo de la misma: la de propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales.

La misma normativa establece lo que se entiende por servicios ambientales, y reza, los generados por las actividades humanas de manejo, conservación y recuperación de las funciones del ecosistema que benefician en forma directa o indirecta a las poblaciones.

Así también establece en su Artículo 3°. La creación de un Régimen de Servicios Ambientales, cuyo objetivo es establecer un mecanismo técnico y administrativo que permita la valoración o tasación integral de los diversos servicios ambientales brindados por un terreno o finca, y su retribución conforme con éstos.

Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa, el ente rector de la presente Ley ha reglamentado la forma de adherirse al régimen, la permanencia al mismo, estableciendo


Luz Torrasca
DGSA - MOPC

Dirección de Gestión Socio Ambiental
Alberdi 456 casi Oliva. Edificio Cardinal. 8vo Piso. Asunción
E – mail: mopcdgsa@gmail.com


Abg. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC


Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC



parámetros para los interesados en el mismo y la forma de registro de la venta de los certificados.

Que por resolución SEAM N° 611/2017 se establecen los requisitos y condiciones generales para adherirse al régimen, por Resolución 756/2016 se establece el procedimiento de Monitoreo y Auditoría de los Servicios Ambientales, y la Resolución 165/2022 a través del cual se implementa el Módulo Servicios Ambientales del Sistema de Información Ambiental (SIAM).

Que las Especificaciones Técnicas solicitadas en el presente llamado se basan en las reglamentaciones emitidas por el ente rector de la Ley 3001/2006.

La resolución SEAM N° 611/2017 en su artículo 8° establece que: El plazo de vigencia de la adhesión al Régimen de servicios ambientales será de cinco (5) años y comenzará a computarse desde la firma de la resolución de la SEAM, que aprueba la certificación, en concordancia con la Resolución 165/2022 donde se establece el procedimiento para la inscripción de la transacción una vez realizada la compra.


Que, a fin de acreditar la adquisición de certificados de servicios ambientales a favor del MOPC, objeto de llamado, se solicita a los adjudicados presentar el documento que el MADES expide a través del SIAM, una vez finaliza la inscripción de la transacción.

Que, durante la ejecución de contrato, con el propósito de verificar que el área certificada no haya sufrido alteraciones según su resolución de certificación, se solicita el informe de monitoreo realizado por el MADES, según resolución 756/2016.

- **Identificar si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes:**
No aplica.
- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación:**
No aplica.

De esta manera, a fin de precautar los intereses del Estado, se establecen las especificaciones técnicas en concordancia con las normativas refrendadas y emitidas por el ente rector en la materia.

Atentamente.


Luz Torrasca Campuzano
Coordinadora




Guadalupe Rivas Royg
Directora